FO-DGNFPC-1620-2021
Bogotá D.C., 14 de Octubre de 2021

Doctora
ANGELICA MALAVER GALLEGO
Subdirectora Financiera y Administrativa
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP

Doctora
ESMERALDA TRIANA POSADA
Responsable Área de Tesorería
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP

ASUNTO: **630023 P.A FPPB PENSIONES - INFORME DE GESTIÓN MENSUAL SEPTIEMBRE 2021**

Respetadas doctoras:

De acuerdo con lo previsto en el contrato de Fiducia Mercantil celebrado el 04 de agosto de 2021, entre Fiduciaria de Occidente S.A. y el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, nos permitimos remitir informe de gestión mensual correspondiente al mes de septiembre de 2021 junto con la siguiente información:

ANEXO 1. Informe Financiero y de riesgos a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 2. Flujo de recursos a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 3. Conciliaciones y extractos bancarios a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 4. Extractos custodios DCV y Deceval a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 5. Pagos a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 6. Recaudos a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 7. Estados Financieros a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 8. Información Atención al consumidor financiero.

Agradecemos que una vez revisado el informe, nos comuniquen por escrito cualquier observación o aclaración dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del mismo, de no ser así, la Fiduciaria dará por aceptado el informe.

Cordialmente,

Jorge Enrique Cortes Rojas
Firmado digitalmente por Jorge Enrique Cortes Rojas
Fecha: 2021.10.14 13:23:57 -05'00'

JORGE ENRIQUE CORTES ROJAS
Vicepresidente de Inversiones
jcortes@fiduoccidente.com.co

HERNAN CASTILLO CASTILLO
Coordinador de Gestión de Negocios
hcastillo@fiduoccidente.com.co

RENE JAVIER BARON ECHEVERRY
Director de Gestión de Mercado Gobierno y Personas
rbaron@fiduoccidente.com.co

Elaboró: Luisa Triana

Fiduoccidente FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A Grupo AVAL

INFORME MENSUAL
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL P.A FONCEP FPPB PENSIONES No. 630023
CONTRATO 148-2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL NEGOCIO

1.1 Periodo que Cobija el Informe: septiembre de 2021

1.2 Nombre del Contrato: Patrimonio Autónomo FPPB - Pensiones

1.3 Número del Contrato (Interno/Superfinanciera):

- **Numero interno:** 630023
- **Código superfinanciera:** 99967

1.4 Fecha de Firma/Constitución del Contrato/Negocio: Mediante documento privado de fecha 04 de Agosto de 2021.

1.5 Vigencia o Duración: El contrato tendrá un plazo de ejecución que iniciará con la suscripción del acta de inicio y se extenderá **hasta el 31 de diciembre de 2023,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En este plazo, la **FIDUCIARIA** se compromete a realizar todas las actividades y a adelantar las gestiones requeridas para el cumplimiento de la finalidad encomendada y el desarrollo adecuado del objeto contractual, acorde con la naturaleza misma del contrato y del patrimonio autónomo objeto de administración.

1.6 Fecha de acta de inicio: 12 de Agosto de 2021

1.7 Fecha de vencimiento registrada en la Superfinanciera: 31 de Diciembre de 2023

1.8 Tipo de Contrato: Fiducia Mercantil

1.9 Tipo/Subtipo de Negocio Fiduciario: Fiducia con recursos del sistema general de Seguridad Social y Otros Relacionados - Pasivos Pensionales

1.10 Estado Actual: Vigente

1.11 Responsables del Negocio en la Fiduciaria:

Nombre	Cargo	Telefono	Correo Electrónico
Rocio Londoño Londoño	Vicepresidente de Gestión de Negocios	2973030 Ext. 72893	rlondono@fiduoccidente.com.co
Rene Javier Baron Echeverry	Director de Gobierno, Mercado y Personas	2973030 Ext. 72749	rbaron@fiduoccidente.com.co
Hernan Castillo Castillo	Coordinador de Gestión de Negocios	2973030 Ext. 72740	hcastillo@fiduoccidente.com.co
Orlando Ramos Pulido	Gerente de Portafolio	2973030 Ext. 72533	oramos@fiduoccidente.com.co
Eduardo Andres Gonzalez	Gerente de Riesgos	2973030 Ext. 72539	egonzalez@fiduoccidente.com.co
Luisa Fernanda Triana Buitrago	Ejecutiva de Gestión de Negocios	2973030 Ext. 72552	ltriana@fiduoccidente.com.co

2. PARTES DEL CONTRATO

2.1 Fideicomitente

Nombre Fideicomitente	Identificación	Representante Legal	Porcentaje de Participación	Dirección Registrada	Telefono
Fondo de Prestaciones Económicas, cesantías y Pensiones - FONCEP	860.041.163-8	Angélica Malaver Gallego	100%	Carrera 6 No- 14-98, Piso 7	3076200

2.2 Beneficiarios

Nombre Beneficiario	Identificación	Representante Legal	Porcentaje de Participación	Dirección Registrada	Telefono
Fondo de Prestaciones Económicas, cesantías y Pensiones - FONCEP	860.041.163-8	Angélica Malaver Gallego	100%	Carrera 6 No- 14-98, Piso 7	3076200

2.3 Acreedor Garantizado

No aplica para este contrato.

2.4 Otros (en caso de existir)

No aplica para este contrato.

2.5 Fiduciaria

Fiduciaria Occidente S.A.

3. REGISTRO DE CESIONES

Durante el presente informe no se han realizado cesiones.

4. OBJETO Y FINALIDAD DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

4.1 Objeto

Contratar la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C- FPPB., destinados al pago del pasivo pensional, y de las actividades conexas y complementarias que implican dicha administración.

ALCANCE DEL OBJETO: El objeto contractual está encaminado a la contratación de una fiducia mercantil sobre los recursos que integran el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, para que la FIDUCIARIA los administre y destine al cumplimiento de los propósitos previstos en el régimen jurídico aplicable a este Fondo y de acuerdo con las estipulaciones del presente CONTRATO, el ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del mismo y los lineamientos y políticas que al efecto establezca el FONCEP.

4.2 Finalidad

El CONTRATO y el PATRIMONIO AUTÓNOMO que como consecuencia de su celebración se constituyan tendrán como finalidad: (i) La eficaz administración de los recursos financieros del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C, en los términos del Decreto Nacional 941 de 2002; el Decreto Distrital 339 de 2006,

las disposiciones especiales aplicables a los patrimonios autónomos destinados al pago de los pasivos pensionales de las entidades territoriales, las demás disposiciones vigentes en la materia, las estipulaciones contractuales y las instrucciones del FONCEP; (ii) El recaudo de cuotas partes pensionales, aportes para el incremento de la reserva y aportes por sentencias, entre otros, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 391 de 2003, las demás disposiciones que regulen o modifiquen la materia, las estipulaciones contractuales y las instrucciones del FONCEP, y (iii) La realización de los traslados que se requieran a favor del FONCEP para el pago de la nómina de pensionados y de cualquier obligación pensional, de acuerdo con las disposiciones que regulen o modifiquen la materia, las estipulaciones contractuales y las instrucciones del FONCEP.
La administración de los recursos incluye, como mínimo, las siguientes actividades: tomar las decisiones de inversión, desinversión y reinversión de los recursos; el ejercicio de los derechos patrimoniales de los títulos y/o valores que conforman el Patrimonio Autónomo; la identificación, medición y control de los riesgos asociados al Patrimonio Autónomo, y la valoración del portafolio de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

La inversión y reinversión de los recursos se debe realizar conforme al régimen de inversión de los patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones establecido en el Decreto 1913 de 2018, que modificó y adicionó el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y demás disposiciones que regulen o modifiquen la materia, siguiendo criterios de responsabilidad, seguridad, eficiencia, oportunidad, liquidez y rentabilidad, y atendiendo los lineamientos y políticas que para el efecto establezca el FONCEP.

4.3 Otrosíes

A fecha corte del presente informe no se han suscrito otrosíes.

5. BIENES FIDEICOMITIDOS Y ESTADO ACTUAL DE LOS MISMOS

De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de fiducia, los recursos que conforman el patrimonio autónomo son:

- ✓ Los RECURSOS que se transfieran con la celebración del presente CONTRATO
- ✓ Los RECURSOS que recaude la FIDUCIARIA en desarrollo del presente CONTRATO y que corresponden a los que se relacionan en el artículo 4º. del Decreto 339 de 2006, con excepción de los provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET que sean trasladados al Distrito Capital.
- ✓ Los rendimientos generados por las inversiones efectuadas.
- ✓ Los que en un futuro se destinen e ingresen al PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FPPB.

A la fecha de celebración de este CONTRATO y con destino a la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO FPPB, el FONCEP transferirá a la FIDUCIARIA los RECURSOS que conforman el Patrimonio Autónomo que administra actualmente FIDUPREVISORA en virtud del Contrato 180 de 2020, en los siguientes términos:

(a) Los que se encuentren invertidos en valores se transferirán de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de DECEVAL S.A. y del DCV. De la transferencia se dejará constancia en un Acta que se suscribirá entre la actual Fiduciaria que administra los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, la Fiduciaria seleccionada para la ejecución del presente contrato y el FONCEP, en la cual se relacionarán los títulos o valores transferidos, señalando su valor nominal, su valor a precios de mercado y demás características de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

(b) Los que se encuentren depositados en cuentas de ahorro y corriente o en cualquier otro producto de inversión a la vista autorizado, serán transferidos a las cuentas que indique FONCEP. De la transferencia se dejará constancia en un Acta que se suscribirá entre la actual Fiduciaria que administra los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, la FIDUCIARIA seleccionada para la ejecución del presente contrato y el FONCEP, en la cual se relacionará la información relevante respecto de las mismas. Lo anterior sin perjuicio del cronograma que para el proceso de empalme con la mencionada Fiduciaria se establezca en el ANEXO TÉCNICO.

Los rendimientos financieros generados por los RECURSOS que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO FPPB "acrecentarán la reserva y serán utilizados de forma prevalente para atender las obligaciones pensionales en especial la correspondiente a la nómina de pensionados del Distrito Capital", tal como lo establece el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto Distrital 744 del 6 de diciembre de 2019.

La FIDUCIARIA mantendrá la titularidad jurídica de los bienes que en virtud del presente CONTRATO le transfiere EL FONCEP, así como de aquellos que en el futuro recaude o le sean transferidos por éste.

Es entendido que en el evento en que no existan RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO o éstos no sean suficientes, la FIDUCIARIA deberá dar aviso de ello al FONCEP, de forma inmediata, para que éste adopte las medidas que permitan el restablecimiento de la normalidad en la operación. En todo caso, la FIDUCIARIA no se obliga a proveer recursos ni a financiar las actividades del PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni asume responsabilidad alguna por el no ingreso de los RECURSOS.

5.1 Recursos

A fecha corte del presente informe, el saldo de los recursos administrados es el siguiente:

Producto	Entidad Financiera	Fecha de Apertura	Número de cuenta	Saldo a 30-09-2021 Balance Financiero	Saldo a 30-09-2021 Extractos	Diferencia
Cta Aho	Banco de Occidente	19/08/2021	256122011	$ -	$ 432.475.000,96	$ 432.475.000,96
Cta Aho	Banco de Occidente	19/08/2021	256122037	$ 11.516.946.461,66	$ 11.518.149.886,47	$ 1.203.424,81
Cta Aho	Banco de Occidente	13/08/2021	256121849	$ 72.123.551.054,20	$ 72.129.867.289,30	$ 6.316.235,10
Cta Cte	Banco de Occidente	18/08/2021	256121955	$ 851.934,99	$ 851.934,99	$ -
Cta Aho	Banco de Occidente	21/09/2021	256122649	$ -		$ -
Cta Aho	Banco BBVA	2/09/2021	895003218	$ -		$ -
Totales				**$ 83.641.349.450,85**	**$ 84.081.344.111,72**	**$ 439.994.660,87**

Cifras expresadas en pesos

A fecha corte del presente informe se presentan las siguientes partidas:

- $ 432.475.000,96 correspondiente a dos aportes y rendimientos del día 30 de septiembre de 2021, los cuales serán registrados en el mes de octubre de 2021.
- $ 1.203.424,81 correspondiente a un aporte y rendimientos del día 30 de septiembre de 2021, los cuales serán registrados en el mes de octubre de 2021.

- $ 6.316.235,10 correspondiente a un aporte y rendimientos del día 30 de septiembre de 2021, los cuales serán registrados en el mes de octubre de 2021.

Nota: En el numeral 18 se evidencia la información del portafolio de inversión al corte septiembre de 2021.

5.2 Tasas de los Productos (Efectiva Anual)

Producto	Entidad Financiera	Número	sep-21
Cta Aho	Banco de Occidente	256122011	1,60%
Cta Aho	Banco de Occidente	256122037	1,60%
Cta Aho	Banco de Occidente	256121849	1,60%
Cta Aho	Banco de Occidente	256122649	1,60%
Cta Aho	Banco BBVA	895003218	0,20%

5.3 Bienes Inmuebles: Éste negocio no cuenta con bienes inmuebles.

5.4 Bienes Muebles: Éste negocio no cuenta con bienes muebles diferentes a dinero.

5.5 Otras Información Relevante de los Bienes (Inmuebles/Muebles). No aplica

6. EVOLUCIÓN DE LOS APORTES Y DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Cuenta contable	35050501002 (Aportes en dinero)	35050501005 (Aportes en especie)	35050502 (Pagos con Aportes)	39150000001 (Ganancias del ejerecicio)	39200000001 (Perdidas del ejerecicio)	3 (Patrimonio)
sep-21	$ 64.920.261.663,92	$ 2.676.812.459.602,13	$ 28.970.102.620,00	$ 31.581.008.596,01	$ 9.150.578.242,05	$ 2.735.193.049.000,01

Cifras expresadas en pesos

6.1 Comportamiento, Estado y/o Cumplimiento de la entrega de los Bienes Fideicomitidos y/o Ingreso Esperado:

Recursos o ingreso esperado pactado a recibir en el contrato	Recursos recibidos a la fecha del informe	% de Recursos Recibidos
$ 2.741.732.721.266,05	$ 2.741.732.721.266,05	100%

Cifras expresadas en pesos

7. EVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PAGOS

7.1 Fuentes y usos

FUENTES	USOS
Las fuentes son los recursos dinerarios que ingresan a las cuentas de recaudo PSE y referenciado, así como los aportes realizados al inicio del negocio.	Se usan para los correspondientes traslados que solicite el ordenador del gasto.

7.2 Número de pagos, giros o abonos en cuenta realizados durante el periodo:

Periodo	Número de pagos	Valor ($)	Forma de pago
sep-21	4	$ 26.367.681.088,00	ACH

Cifras expresadas en pesos

En el anexo No. 7 se relaciona el detalle de pagos solicitados por el cliente así como los pagos contractuales en virtud de las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil y que para su ejecución no fue necesario recibir orden del fideicomitente.

8. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS

Rendimientos

Periodo	Rendimientos cuentas	Valoración portafolio	Total Sep 2021
sep-21	$ 110.788.991,37	-$ 9.261.367.233,42	-$ 9.150.578.242,05

Cifras expresadas en pesos

9. GASTOS

Periodo	Gastos Bancarios	GMF	Total sep 2021
sep-21	$ 1.307.079,10	$ -	$ 1.307.079,10

Cifras expresadas en pesos

Nota: Los gastos bancarios generados en el mes se evidencian en la cuenta contable No. 16909501001 del estado financiero, los cuales serán reintegrados por la Fiduciaria de Occidente S.A., en el mes de octubre de 2021.

10. CUENTAS POR COBRAR

Periodo	Valor	Concepto
ago-21	$ 776.045,91	Gastos bancarios de agosto de 2021 pendientes de reintegro, los cuales se reintegrarán en el mes de Octubre de 2021.
sep-21	$ 1.307.079,10	Gastos bancarios de septiembre de 2021 pendientes de reintegro, los cuales se reintegrarán en el mes de Octubre de 2021.

Cifras expresadas en pesos

11. CUENTAS POR PAGAR

A fecha corte del presente informe no existen cuentas por pagar.

12. VALOR COMISIÓN FIDUCIARIA Y ESTADO

Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($259.187.528), incluido todos los impuestos, tasas, estampillas, costos, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa nacional y distrital vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

El FONCEP pagará a la FIDUCIARIA por concepto de remuneración por su gestión frente a la administración del PATRIMONIO AUTONOMÓ, una comisión fija mensual o proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, para cada una de las vigencias contempladas en el presente contrato, mediante cortes mensuales, conforme con la propuesta económica presentada por la FIDUCIARIA en la plataforma electrónica del SECOP II, previa presentación de la factura electrónica que deberá estar acompañada de la respectiva constancia de cumplimiento y autorización de pago emitida por la SUPERVISIÓN del CONTRATO.

Periodo	No. Factura	Monto Comisión fiduciaria causada ($)	Monto Comisión fiduciaria pagada ($)	Saldo (s)
ago-21	SF114520	$ 5.806.660,00	$ -	$ 5.806.660,00
sep-21	SF115432	$ 8.710.000,00	$ -	$ 8.710.000,00
Total 2021		**14.516.660,00**	**-**	**14.516.660,00**

Cifras expresadas en pesos

13. DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO

13.1 Actividades Administrativas Operativas

Durante el mes de septiembre de 2021 se realizaron las gestiones correspondientes al inicio de negocio para recibir los recursos establecidos en el contrato fiduciario.

Actividad	SI	NO	Observaciones
Apertura Cuenta Bancaria	X		
Apertura Recursos en FICs			No aplica
Envío Informes Periódicos	X		
Envío Rendición Semestral de Cuentas		X	
Gestión Cobro Comisiones Fiduciarias	X		
Ejecución de Pagos	X		
Control Plan de Inversión de Anticipo			No aplica
Giro de Rendimientos Financieros			No aplica
Cancelación Cuentas Bancarias			No aplica
Cancelación FICs			No aplica
Solicitud Actualización Sarlaft		X	
Actualización de pólizas a cargo de la Fiduciaria/Fideicomitente (global bancaria, cumplimiento, otras)		X	
Giro de Rendimientos a Entidades Públicas			No aplica
Control Contratación Derivada (Elaboración, ejecución y liquidación)			No aplica
Envío de Comunicaciones	X		
Otra (*)			

13.2 Estado de las Obligaciones a cargo de la Fiduciaria

Obligaciones Generales No. de obligación	Estado actual
1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, al igual que las instrucciones, lineamientos y políticas que durante el desarrollo del contrato le comunique el FONCEP por conducto del supervisor del contrato.	Cumplida
2. Cumplir con el objeto del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad, acorde con las obligaciones definidas y su rol de intermediario del mercado de valores.	Cumplida
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas en el desarrollo y ejecución del contrato.	Cumplida
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, acorde con su rol de intermediario del mercado de valores.	Cumplida
5. Suscribir de forma conjunta con el(los) supervisor(es) las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo del objeto contractual. Las actas de suspensión y reinicio requerirán de la firma del ordenador del gasto.	Cumplida Suscrita el 12 de Agosto de 2021
6. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2008, la Ley 828 de 2003 y los Decretos 1122 de 2007, 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normas que los adicionen, complementen o modifiquen.	Cumplida
7. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en el claro entendido que, entre la Sociedad Fiduciaria, su personal y el FONCEP no existe ni existirá vínculo laboral alguno. El incumplimiento de estas obligaciones podrá generar a la Sociedad Fiduciaria la imposición de multas sucesivas y la afectación de la Garantía Única en los amparos de cumplimiento y salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	Cumplida
8. Constituir las garantías y mantenerlas actualizadas, acorde con los términos establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, la oferta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.	Cumplida Las pólizas fueron aprobadas por FONCEP el 09 de Agosto de 2021

Obligaciones Generales No. de obligación	Estado actual
9. Reportar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, contadas a partir de su conocimiento, cualquier novedad o anomalía que advierta durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato, a través de la supervisión del mismo.	A fecha del presente informe no se ha presentado dicha situación.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, el objeto y la finalidad prevista en el contrato.	Cumplida
11. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato y desarrollo de sus actividades obtenga, dado que se entiende que esta es de propiedad del FONCEP, y sólo por expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.	Cumplida
12. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP.	Cumplida
13. Acatar las instrucciones, lineamientos y políticas que durante el desarrollo del contrato le comunique el FONCEP por conducto de la Supervisión del contrato.	Cumplida
14. Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros abierta en una entidad Bancaria afiliada al sistema automático de transferencia de fondos - ACH, en el cual se le consignarán los pagos estipulados en el contrato.	Cumplida
15. Suscribir los documentos que en la ejecución del contrato se requieran.	Cumplida
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.	Cumplida
17. Dar cumplimiento a la Resolución SFA No. 093 del 20 de mayo de 2020, mediante la cual el FONCEP emite los "lineamientos para implementar las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19 estipuladas en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones.	Cumplida
18. Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y/o a nivel Distrital para la ciudad de Bogotá D.C y las demás disposiciones que se establezcan para atender cualquier contingencia como la presentada con la propagación del virus del COVID 19.	Cumplida
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.	Cumplida

Obligaciones Específicas	
No. de obligación	Estado actual
1. Realizar diligentemente todos los actos y gestiones necesarias para el desarrollo y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto y finalidad prevista en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las estipulaciones contractuales, el Anexo Técnico y demás documentos que formen parte integral del contrato.	Cumplida
2. Aplicar el principio de segregación patrimonial, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables, las estipulaciones contractuales, el Anexo Técnico y demás documentos que formen parte integral del contrato.	Cumplida
3. Recibir los recursos fideicomitidos e incorporarlos a la contabilidad de los Patrimonios Autónomos, e implementar estrictas medidas para la integridad y seguridad de los títulos y/o valores que conforman el portafolio.	Cumplida
4. Dar cumplimiento a las obligaciones financieras, administrativas y de informes detalladas en el Anexo Técnico.	Cumplida
5. Administrar los recursos siempre en beneficio del Patrimonio Autónomo y del FONCEP, procurando el cumplimiento de la finalidad prevista en el contrato.	Cumplida
6. Abstenerse de efectuar triangulaciones, pactos, compensaciones u otros acuerdos similares con los recursos fideicomitidos.	Cumplida
7. Elaborar el Manual Operativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y las políticas que para el caso defina el FONCEP.	Cumplida A fecha corte del presente informe se encuentra en revisión para emitir la versión final.
8. Contar con un plan de contingencia y continuidad del negocio, que permita el manejo, procesamiento, difusión, conservación y recuperación de los negocios bajo su administración.	Cumplida
9. Dar aplicación al deber de protección de los recursos fideicomitidos, de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II de la Circular básica jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Cumplida
10. Atender y seguir las instrucciones impartidas por el FONCEP para los traslados de recursos, e informar al FONCEP, de forma inmediata, sobre cualquier anomalía que se presente en los traslados o transferencias ordenadas.	Cumplida
11. Llevar la contabilidad del Patrimonio Autónomo de acuerdo con el marco de información financiera aplicable.	Cumplida

Obligaciones Específicas No. de obligación	Estado actual
12. Presentar al FONCEP los informes en la forma y oportunidad establecidas en el contrato y/o en el Anexo Técnico, así como los que le sean requeridos, en cualquier oportunidad, por el FONCEP y/o las autoridades competentes, sobre los recursos fideicomitidos y/o el desarrollo y ejecución del contrato.	Cumplida
13. Llevar la vocería del Patrimonio Autónomo y salir en su defensa cuando a ello haya lugar.	Cuando aplique.
14. Disponer de la infraestructura de TI que garantice la adecuada, eficiente, segura y oportuna gestión del Patrimonio Autónomo y sus recursos asociados.	Cumplida
15. Cumplir oportuna e íntegramente las obligaciones tributarias de cualquier orden que se causen por razón del Patrimonio Autónomo, los recursos fideicomitidos y su administración e inversión, y practicar las retenciones a que haya lugar como resultado de las operaciones del patrimonio autónomo.	Cuando aplique
16. Mantener la máxima calificación de administrador de activos de inversión, emitida por una agencia calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, durante el término de ejecución del contrato.	Cumplida
17. Mantener, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 941 de 2002, la relación de solvencia requerida para administrar los bienes fideicomitidos, en los términos de los artículos 146, numeral 8, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 2.5.3.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, y demás disposiciones legales aplicables.	Cumplida
18. Informar al FONCEP cualquier circunstancia o hecho que pueda afectar la ejecución o cumplimiento del contrato o incidir de manera desfavorable en su resultado, al igual que cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que pudiere sobrevenir.	Cuando aplique
19. Pedir instrucciones al FONCEP cuando en la ejecución del contrato se presenten hechos sobrevinientes e imprevistos que impidan el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales o afecten la consecución de la finalidad prevista en el contrato, o que de conformidad con su criterio profesional y fundadamente, no hagan recomendable la ejecución del contrato.	Cuando aplique

Obligaciones Específicas.	
No. de obligación	**Estado actual**
20. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones, o deba apartarse de las autorizaciones e instrucciones contenidas en el contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan. En todo caso, la actuación de la FIDUCIARIA en relación con el aspecto sobre el cual se hayan pedido instrucciones quedará en suspenso mientras se resuelve definitivamente el asunto materia de las mismas, sin que se genere responsabilidad alguna a cargo de la FIDUCIARIA por tal hecho.	Cuando aplique
21. Prestar todo el apoyo necesario a la supervisión del contrato para que pueda cumplir con su labor de supervisión, en los términos previstos en el contrato.	Cumplida
22. Prestar toda la colaboración para que las autoridades de control y vigilancia puedan cumplir las funciones de fiscalización y vigilancia, y permitir y facilitar las auditorías y visitas de inspección.	Cuando aplique
23. Manejar, custodiar, conservar y en general llevar a cabo la gestión documental de la información y documentación que soporta las labores adelantadas en desarrollo del presente contrato.	Cumplida
24. Transferir a la terminación del contrato los recursos fideicomitidos de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico y las instrucciones que para el efecto le imparta el FONCEP, y presentar de manera oportuna la rendición final de cuentas de su gestión.	Cuando aplique
25. Cumplir las obligaciones previstas, entre otras disposiciones, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y las Circulares Básicas Jurídica y Contable y Financiera expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Cumplida
26. Cumplir con los términos y condiciones establecidas en el contrato y el Anexo Técnico relativas a la terminación del contrato y las instrucciones que para el efecto le imparta el FONCEP.	Cuando aplique
27. Administrar e invertir los RECURSOS con criterios de seguridad, rentabilidad, oportunidad y liquidez, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables que rijan lo relativo a la inversión de los activos de los patrimonios autónomos destinados a la garantía y pago de pensiones públicas, y los lineamientos y políticas que al efecto establezca el FONCEP.	Cumplida
28. Rendir cuentas al FONCEP en el plazo y condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO y conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica	Cuando aplique

Obligaciones Específicas	
No. de obligación	**Estado actual**
de la Superintendencia Financiera de Colombia, o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione.	

Obligaciones Anexos Técnico	
No. de obligación	**Estado actual**
CONTINUIDAD DEL NEGOCIO La FIDUCIARIA debe contar con un plan de contingencia y continuidad del negocio, que permita el manejo, procesamiento, difusión, conservación y recuperación de los negocios bajo su administración. Este plan de continuidad será con el que cuente la fiduciaria para mantener la operación en situaciones críticas, de desastre o de interrupción de la operación fiduciaria, el cual deberá detallarse en el manual operativo.	Cumplida
CONFIDENCIALIDAD La FIDUCIARIA se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información que, no siendo pública, le sea suministrada por el FONCEP, o que le pertenezca a éste, o que se maneje con ocasión de las actividades propias del CONTRATO, o que conforme a las DISPOSICIONES APLICABLES deba mantenerse en reserva (en adelante denominada la Información Confidencial). En consecuencia, la FIDUCIARIA no podrá entregar Información Confidencial a ninguna persona sin el consentimiento previo y por escrito del FONCEP, salvo que dicha entrega se realice, bajo deber de confidencialidad, a las siguientes personas: (a) Directores, ejecutivos o dependientes de la FIDUCIARIA, quienes se obligan a darle el uso apropiado; (b) Asesores legales, auditores externos u otros asesores profesionales de la FIDUCIARIA, sean estos internos o externos, y (c) Cualquier otra persona, autoridad o entidad que por ley o por disposición reglamentaria tenga derecho a requerir la entrega y/o conocer la Información Confidencial, aun cuando respecto de esta entrega la FIDUCIARIA debe informar previamente al FONCEP, para que, si es del caso, éste adelante las acciones que considere a fin de mantener la confidencialidad de la información de que se trate. No se entenderá como Información Confidencial: (i) La información o documentos en posesión de la FIDUCIARIA no sujetos a algún tipo de reserva o confidencialidad, y (ii) La información o documentos que a la fecha de este CONTRATO o con posterioridad hayan adquirido o adquieran el carácter de información pública por cualquier hecho o circunstancia que no encuentre su causa en el incumplimiento de lo previsto en esta cláusula. Consistente con la obligación de la FIDUCIARIA, de mantener la confidencialidad respecto de las actividades de sus	Cumplida

Obligaciones Anexos Técnico	
No. de obligación	**Estado actual**
clientes, la FIDUCIARIA se compromete a no usar la Información Confidencial obtenida del FONCEP a menos que dicha información sea utilizada para el correcto desempeño de las actividades materia del CONTRATO o de los negocios o las demás actividades que se lleven a cabo en desarrollo del mismo, durante la vigencia del CONTRATO y tres (3) años adicionales luego de su terminación. La FIDUCIARIA se obliga, cuando la información esté representada en objetos tangibles, a devolverlos al FONCEP a la terminación del CONTRATO, salvo en el caso de documentos que hayan sido preparados por ella o que sean de su 12 propiedad. Las anteriores obligaciones cobijan tanto a los socios como a los directores, representantes legales, demás administradores, funcionarios, empleados, asesores, apoderados y abogados de la FIDUCIARIA, al igual que a las demás personas de que tratan los literales (a) y (b) de esta cláusula. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta cláusula será justa causa para la terminación del CONTRATO, pero ello no extinguirá otras obligaciones que estén pendientes entre las PARTES, ni exonerará a la FIDUCIARIA de resarcir los perjuicios generados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y reserva. Nota: La FIDUCIARIA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del FONCEP, se compromete, previa instrucción del Supervisor del CONTRATO, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de Seguridad de la información del FONCEP "Aplicable a proveedores y terceros".	
CONTRATOS QUE CELEBRE LA FIDUCIARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES. En los contratos que celebre la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, se deberá garantizar que los terceros contratados suscriban un acuerdo de confidencialidad que cumpla con los parámetros señalados en el numeral anterior. En todo caso, la responsabilidad de las actuaciones de estos terceros estará siempre a cargo de LA FIDUCIARIA.	Cumplida
MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS La FIDUCIARIA debe contar con manuales, procedimientos y políticas en donde se definen los perfiles, capacitación y experiencia de los integrantes de los comités y la mesa de dinero. En el Manual Operativo suscrito para el desarrollo de la gestión, deberá presentar el equipo de trabajo, la estructura y conformación de los comités de inversión y riesgo internos de la	Cumplida

Obligaciones Anexos Técnico No. de obligación	Estado actual
FIDUCIARIA y procesos asociados a la gestión de los portafolios de inversión de los patrimonios autónomos.	
FUENTES DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADAS La FIDUCIARIA debe contar con fuentes de información especializadas para consulta, análisis y seguimiento a las condiciones del entorno y del mercado de valores (incluida información de valoración de inversiones y de las evaluaciones de las calificadoras de riesgos de emisores) a nivel nacional e internacional.	Cumplida
ABSTENCIÓN DE EFECTUAR TRIANGULACIONES, PACTOS La FIDUCIARIA se abstendrá de efectuar triangulaciones, pactos, compensaciones u otros acuerdos similares. Asimismo, deberá tener en cuenta las disposiciones que prohíben determinadas operaciones y/o regulan los conflictos de interés en el manejo de recursos por parte de sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Cumplida
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA La FIDUCIARIA deberá disponer, durante toda la ejecución de los contratos, de la infraestructura tecnológica que garantice la adecuada, eficiente, segura y oportuna administración y operación de los Patrimonios Autónomos, en los términos, plazos y condiciones previstas en el presente anexo, el pliego de condiciones, los contratos y demás documentos complementarios. Adicionalmente, la FIDUCIARIA deberá disponer con un centro de datos principal y uno alterno de contingencia; y acorde con éstos, establecer y ejecutar un plan de recuperación de desastres y de continuidad de negocios que permita acceder a la información de manera rápida, segura y eficiente, incluyendo sus procesos administrativos, técnicos y financieros, sin causar problemas en la operación normal del Sistema de Información de que dispone la FIDUCIARIA para la operación de los patrimonios autónomos del FPPB y cesantías. La FIDUCIARIA deberá contar con una certificación emitida por una Entidad, con amplio reconocimiento y aceptación a nivel mundial para la certificación de centros de datos, en la cual conste que su infraestructura tecnológica garantiza, como mínimo, una disponibilidad del 99% del centro de datos principal y alterno, y de los equipos que soportan la operación de sus sistemas de información. NOTA 1: LA FIDUCIARIA deberá aportar como requisito para el inicio de la ejecución de los contratos, la certificación en la que conste que su infraestructura tecnológica garantiza al menos una disponibilidad del 99% del centro de datos y de los equipos que soportan la operación de sus	Cumplida

Obligaciones Anexos Técnico No. de obligación	Estado actual
sistemas de información. Dicha certificación deberá encontrarse vigente y haber sido emitida por una Entidad, con amplio reconocimiento y aceptación a nivel mundial para la certificación de centros de datos. NOTA 2: LA FIDUCIARIA deberá mantener vigente la certificación inicial del centro de datos, verificada como requisito para el inicio de la ejecución, u obtener una superior durante el tiempo de ejecución de los contratos.	
CALIFICACIÓN Y SOLVENCIA La FIDUCIARIA su equivalente en otras agencias calificadoras de riesgo, durante el término de ejecución del presente contrato, para lo cual deberá remitir la calificación en forma anual o cuando se presente una modificación a la misma. 7.8.2. La FIDUCIARIA se obliga a mantener de conformidad con el artículo 7 del Decreto 941 de 2002, la relación de solvencia requerida para administrar e invertir los RECURSOS fideicomitidos, en los términos de los artículos 146, numeral 8, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 2.5.3.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 (que fueran sustituidos por el artículo 1 del Decreto 415 de 2018), y demás disposiciones legales aplicables. Dicha relación de solvencia, en todo momento debe ser suficiente para el manejo de los recursos de los dos patrimonios autónomos.	Cumplida
CONTROLES EN LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES LA FIDUCIARIA deberá llevar a cabo los siguientes procesos de control (y contar con las herramientas requeridas para el efecto): Verificación de la custodia de los títulos en el DCV y en DECEVAL. Registro y contabilización de las operaciones y conciliación de los saldos de las cuentas a cargo de los Fideicomisos administrados. Aseguramiento del acatamiento a los niveles y límites de autorización para adelantar las operaciones de compra 14 y venta de títulos, igualmente aplicación de controles sobre firmas autorizadas, niveles de atribución y separación de responsabilidades. Grabación de llamadas y procedimientos para la apertura de cuentas.	Cumplida

13.3 Pólizas del Negocio Fiduciario establecidas en el Contrato:

- **Póliza IFR**

No. Póliza	Aseguradora	Tipo de cobertura	Valor Asegurado	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
1001083	PREVISORA	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 16.000.000.000,00	31/01/2021	30/04/2022
1001067	PREVISORA	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 742.500.000.000,00	15/06/2021	15/06/2022

Cifras en millones

- **Póliza de cumplimiento**

No. Póliza	Aseguradora	Tipo de cobertura	Valor Asegurado	Vigencia	
				Desde	Hasta
02 0021907 00	SEGUROS ALFA S.A.S	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 51.837.506,00	4/08/2021	31/12/2024
02 0021907 00	SEGUROS ALFA S.A.S	PAGO DE SALARIOS	$ 12.959.377,00	4/08/2021	31/12/2026
02 0021907 00	SEGUROS ALFA S.A.S	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 51.837.506,00	4/08/2021	31/12/2024

13.4 Relación y estado de la contratación derivada

El fideicomiso no aplica contratación derivada.

13.5 Estado actual de las Obligaciones del Fideicomitente

Obligaciones Generales	
No. de obligación	**Estado actual**
1. Exigir a la FIDUCIARIA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.	Cumplida
2. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del CONTRATO.	Cumplida
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que forman parte de este.	Cumplida
4. Adelantar los trámites que legalmente le corresponden con el fin de que se entreguen los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá al nuevo administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO.	Cumplida
5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.	Cumplida
6. Pagar el valor del CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.	Cumplida
7. Verificar mensualmente, a través de los Supervisores el cumplimiento de las obligaciones, objeto y finalidad prevista en el CONTRATO, constatando que se desarrollen y ejecuten en términos de oportunidad y calidad, de acuerdo con las condiciones previstas en el CONTRATO, el ANEXO TÉCNICO y demás documentos que forman parte del mismo.	Cumplida
8. Recibir y evaluar los informes presentados por la FIDUCIARIA, y solicitar los ajustes que se requieran.	Cumplida
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del CONTRATO.	Cumplida

Obligaciones Específicas No. de obligación	Estado actual
1. Transferir o disponer la transferencia a la FIDUCIARIA de los RECURSOS para la constitución del patrimonio autónomo, de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO, y adelantar las gestiones y trámites necesarios que para ello se requieran.	Cumplida
2. Permitir y facilitar el adecuado funcionamiento y desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en los términos del CONTRATO..	Cumplida
3. Impartir a la FIDUCIARIA las instrucciones que correspondan para la realización de los traslados de recursos, conforme con lo dispuesto en el CONTRATO y el ANEXO TÉCNICO.	Cumplida
4. Entregar toda la información que le solicite la FIDUCIARIA para dar cumplimiento a las normas a las cuales ésta deba observancia y a sus políticas en materia de conocimiento del cliente, entre ella la exigida por la SFC para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), y actualizar su información cuando la FIDUCIARIA lo requiera y por lo menos en forma anual, sin perjuicio de lo exigido por la normatividad vigente sobre la materia o aquella que la modifique o adicione.	Cumplida
5. Suministrar a la FIDUCIARIA la información y documentos relacionados con el objeto del presente CONTRATO, cuando ésta así se lo requiera para la correcta ejecución del mismo.	Cumplida
6. Informar a la FIDUCIARIA, al momento de su conocimiento, sobre cualquier acción judicial, trámite administrativo o cualquier hecho que pueda afectar los RECURSOS, o que pudiera llegar a imposibilitar o dificultar el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO o su normal desarrollo.	Cumplida
7. Informar a la FIDUCIARIA sobre cualquier cambio material en la situación financiera, jurídica o de cualquier otra índole que pueda afectar el PATRIMONIO AUTÓNOMO, su administración, los RECURSOS y/o los flujos provenientes de los RECURSOS.	Cumplida
8. Enviar a la FIDUCIARIA la proyección sobre los RECURSOS y los requerimientos de liquidez.	Cumplida
9. Entregar a la FIDUCIARIA las sumas de dinero necesarias para la defensa y protección de dichos RECURSOS, tales como costos y gastos derivados de procesos, abogados, entre otros, así como impartir las instrucciones necesarias para el adelanto de dicha defensa, de conformidad con lo estipulado en el CONTRATO.	A la fecha no se ha presentado

Obligaciones Específicas	
No. de obligación	**Estado actual**
10. Informar por escrito a la FIDUCIARIA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie los datos referentes a su dirección, domicilio, teléfono, fax, representación legal, y, en fin, cualquier otro que varíe respecto de los reportados a la firma del contrato.	A la fecha no se ha presentado

13.6 Estado actual de las Obligaciones derivadas de Contratos o convenios celebrados por el Fideicomiso o la Fiduciaria con Terceros

Para el fideicomiso no aplica.

13.7 Comunicaciones relevantes remitidas/recibidas durante el periodo

Fecha de Envío	Asunto	Remitente	Estado actual
14/09/2021	Carta solicitud fecha margen de solvencia	Fiduoccidente S.A.	Tramitado
16/09/2021	Observaciones presentación comité fiduciario	Foncep	Tramitado
22/09/2021	Envio factura comisión fiduciaria	Fiduoccidente S.A.	En tramite de pago por parte del Foncep
23/09/2021	Remisión informe consolidado	Fiduoccidente S.A.	Tramitado
29/09/2021	Remisión margen de solvencia	Fiduoccidente S.A.	Tramitado

14. DISPONIBLE (PARTIDAS CONCILIATORIAS)

14.1 Partidas Conciliatorias

A fecha corte del presente informe no existen partidas conciliatorias mayores a 30 días.

14.2 Cheques Pendientes de Cobro

A fecha corte del presente informe no existen cheques pendientes de cobro.

15. RELACIÓN PROCESOS, QUEJAS Y RECLAMOS

15.1 Quejas y Reclamos

Durante el periodo informado no se presentaron quejas ni reclamos.

15.2 Procesos: (a favor/en contra)

Durante el periodo informado, la Fiduciaria no ha sido notificada de ningún proceso jurídico a favor/o en contra del negocio.

16. CRÉDITOS REGISTRADOS A CARGO O POR CUENTA DEL NEGOCIO Ó A CARGO DEL FIDEICOMITENTE PERO QUE SON ATENDIDOS CON RECURSOS DEL NEGOCIO, ASÍ COMO GARANTÍAS OTORGADAS POR EL MISMO

16.1 Tipo de crédito:

No aplica para el fideicomiso.

16.2 Estado de las obligaciones:

No aplica para el fideicomiso.

16.3 Certificados de Garantía Expedidos

No aplica para el fideicomiso.

17. ESTADO DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS O RESOLUTORIAS QUE AFECTEN LA ADQUISICIÓN O PÉRDIDA DE LOS DERECHOS

No aplica para el fideicomiso.

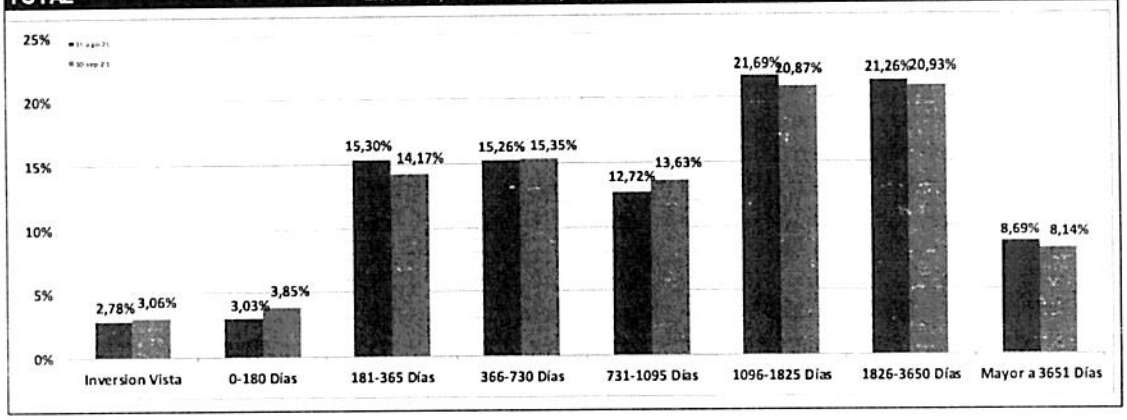
18. INVERSIONES

18.1 Composición del portafolio:

Por plazo

FONCEP -PENSIONES
COMPOSICIÓN POR PLAZO

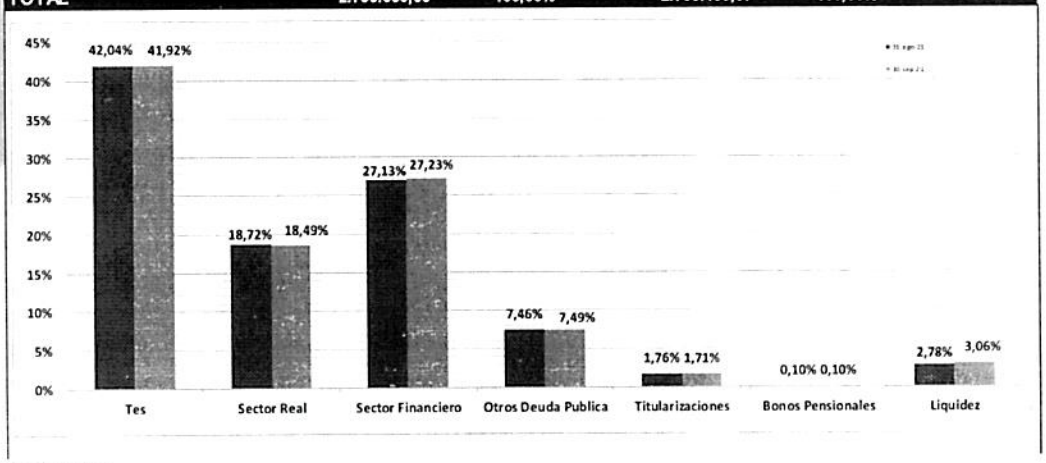
Plazo	31-ago-21 Valor Mercado ($)	31-ago-21 Part.%	30-sep-21 Valor Mercado ($)	30-sep-21 Part.%	Variación
Inversion Vista	76.788,46	2,78%	83.641,35	3,06%	0,27%
0-180 Dias	83.706,84	3,03%	105.418,33	3,85%	0,82%
181-365 Dias	418.453,19	15,30%	387.644,23	14,17%	-1,13%
366-730 Dias	417.403,91	15,26%	419.799,63	15,35%	0,09%
731-1095 Dias	347.853,00	12,72%	372.839,05	13,63%	0,91%
1096-1825 Dias	593.389,34	21,69%	570.730,12	20,87%	-0,83%
1826-3650 Dias	581.541,24	21,26%	572.390,06	20,93%	-0,33%
Mayor a 3651 Dias	239.894,93	8,69%	222.728,20	8,14%	-0,55%
TOTAL	2.759.030,90	100,00%	2.735.190,97	100,00%	



Por especie o tipo de papel

FONCEP -PENSIONES
COMPOSICIÓN POR TIPO DE PAPEL

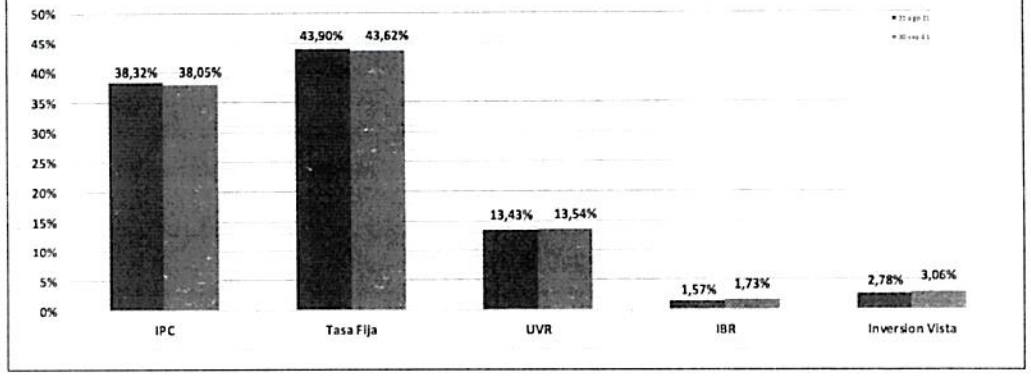
	31-ago-21		30-sep-21		
Clase de Titulo	Valor Mercado ($)	Part.%	Valor Mercado ($)	Part.%	Variación
Tes	1.159.777,42	42,04%	1.146.637,32	41,92%	-0,11%
Sector Real	516.567,65	18,72%	505.624,10	18,49%	-0,24%
Sector Financiero	748.552,85	27,13%	744.723,59	27,23%	0,10%
Otros Deuda Publica	205.896,01	7,46%	205.000,57	7,49%	0,03%
Titularizaciones	48.647,14	1,76%	46.750,31	1,71%	-0,05%
Bonos Pensionales	2.801,37	0,10%	2.813,73	0,10%	0,00%
Liquidez	76.788,46	2,78%	83.641,35	3,06%	0,27%
TOTAL	2.759.030,90	100,00%	2.735.190,97	100,00%	



Por indicador

FONCEP -PENSIONES
COMPOSICIÓN POR INDICADOR

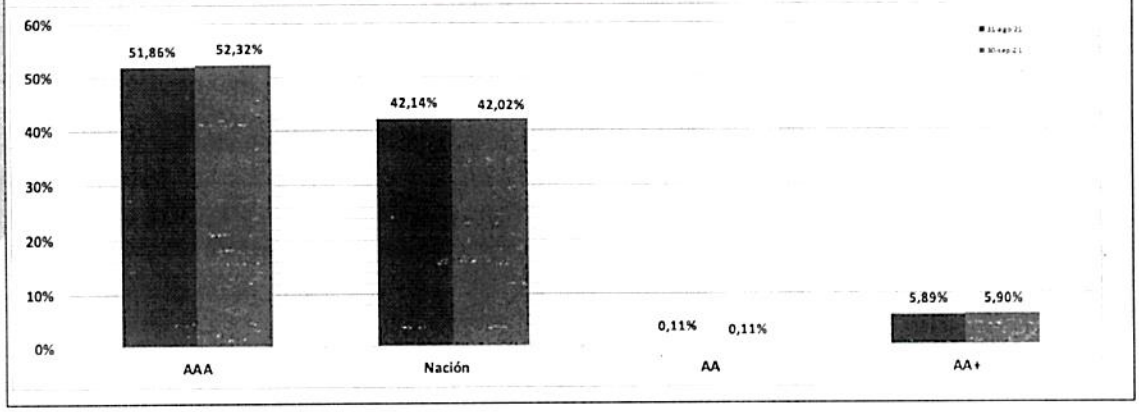
	31-ago-21		30-sep-21		
Indicador	Valor Mercado ($)	Part.%	Valor Mercado ($)	Part.%	Variación
IPC	1.057.367,04	38,32%	1.040.784,96	38,05%	-0,27%
Tasa Fija	1.211.256,27	43,90%	1.193.156,11	43,62%	-0,28%
UVR	370.439,38	13,43%	370.396,47	13,54%	0,12%
IBR	43.179,76	1,57%	47.212,07	1,73%	0,16%
Inversion Vista	76.788,46	2,78%	83.641,35	3,06%	0,27%
TOTAL	2.759.030,90	100,00%	2.735.190,97	100,00%	



Por emisor

FONCEP -PENSIONES
COMPOSICIÓN POR CALIFICACIÓN EMISOR

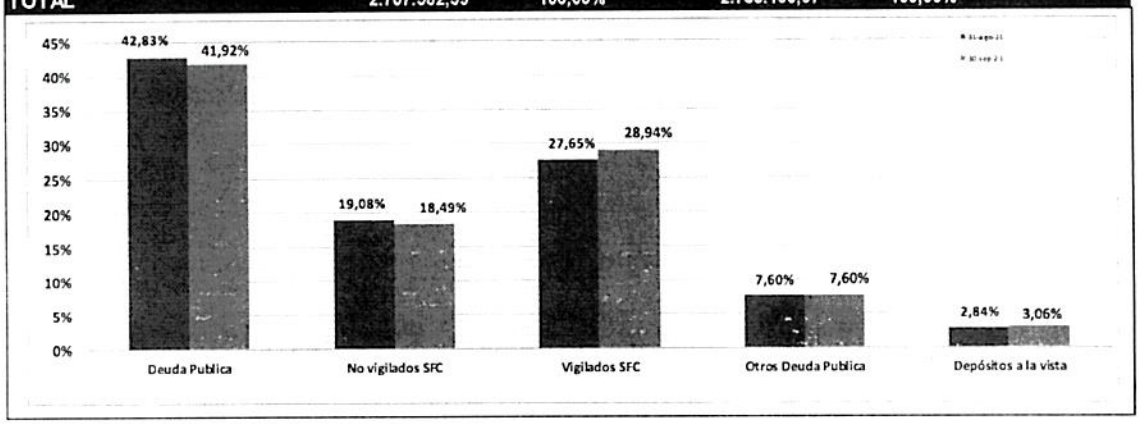
Clase de Titulo	31-ago-21 Valor Mercado ($)	31-ago-21 Part.%	30-sep-21 Valor Mercado ($)	30-sep-21 Part.%	Variación
AAA	1.430.917,58	51,86%	1.421.139,21	52,32%	0,45%
Nación	1.162.578,79	42,14%	1.149.451,06	42,02%	-0,11%
AA	3.126,36	0,11%	3.133,50	0,11%	0,00%
AA+	162.408,18	5,89%	161.467,20	5,90%	0,02%
TOTAL	**2.759.030,90**	**100,00%**	**2.735.190,97**	**100,36%**	



Por régimen de pensiones

FONCEP -PENSIONES
COMPOSICIÓN POR REGIMEN DE PENSIONES

Clase de Titulo	31-ago-21 Valor Mercado ($)	31-ago-21 Part.%	30-sep-21 Valor Mercado ($)	30-sep-21 Part.%	Variación
Deuda Publica	1.159.777,42	42,83%	1.146.637,32	41,92%	-0,91%
No vigilados SFC	516.567,65	19,08%	505.624,10	18,49%	-0,91%
Vigilados SFC	748.552,85	27,65%	791.473,90	28,94%	-0,91%
Otros Deuda Publica	205.896,01	7,60%	207.814,30	7,60%	-0,91%
Depósitos a la vista	76.788,46	2,84%	83.641,35	3,06%	0,22%
TOTAL	**2.707.582,39**	**100,00%**	**2.735.190,97**	**100,00%**	



18.2 Políticas de inversión aplicables.

Las políticas de inversión tienen como propósito definir y establecer el marco de referencia para la administración de los recursos de los Patrimonios Autónomos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá (en adelante FPPB). Estas políticas contienen los principios, objetivos y las políticas de inversión propiamente dichas. También se hace referencia a las obligaciones y prohibiciones que deben ser observadas por la FIDUCIARIA, así como a políticas específicas en relación con el portafolio de pensiones.

En el marco de la administración de los Patrimonios Autónomos, la FIDUCIARIA deberá actuar de manera diligente y profesional y propender por la mejor ejecución del negocio de conformidad con los lineamientos establecidos en el contrato correspondiente.

A la FIDUCIARIA también le corresponde administrar los recursos de los Patrimonios Autónomos dando prevalencia a los intereses de éstos sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la FIDUCIARIA; sus accionistas; sus administradores; sus funcionarios; sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales o subsidiarias de ésta.

Así mismo, la FIDUCIARIA deberá actuar de conformidad con los deberes de los intermediarios de valores establecidos en el Libro 3 de la Parte 7 del decreto 2555 de 2010.

Objetivos generales

La administración de los Patrimonios Autónomos tiene como objetivo general la preservación del capital, bajo criterios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad.

Perfil de los portafolios

Los portafolios tendrán un perfil de riesgo bajo para asegurar la conservación del capital y la obtención de rentabilidad de acuerdo con el perfil de riesgo y las condiciones del mercado.

Políticas de inversión

1. Evaluación y selección de contrapartes

La sociedad fiduciaria deberá contar con políticas, metodologías y/o modelos para la selección y evaluación de los emisores en los cuales se podrá invertir recursos de los Patrimonios Autónomos. Estas políticas y metodologías deberán estar a disposición del FONCEP.

2. Mercados en los que podrá actuar la FIDUCIARIA para la celebración de las operaciones de intermediación en el mercado de valores que realice para los Patrimonios Autónomos.

Las negociaciones de títulos o valores a integrar a los portafolios de inversiones de los Patrimonios Autónomos, se podrán realizar en los mercados primario o secundario. En todo caso, las operaciones de compra y venta de inversiones que sobre títulos o valores inscritos en el RNVE se celebren en el mercado secundario por cuenta de los Patrimonios Autónomos se deberán realizar por conducto de sistemas de negociación de valores o de registro de operaciones sobre valores administrados por entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por su parte, las operaciones de adquisición de valores, títulos y demás activos que se realicen en el mercado primario se podrán efectuar por conducto de sistemas de negociación de valores o directamente ante los emisores.

Cuando la FIDUCIARIA ejecute para los Patrimonios Autónomos operaciones de intermediación en el mercado mostrador deberá registrar dichas operaciones en un sistema de registro de operaciones sobre valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia y compensadas y liquidadas por el mecanismo de entrega contra pago a través de un sistema de compensación y liquidación autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, estas operaciones deberán quedar registradas y almacenadas en el sistema de grabación de comunicaciones de la FIDUCIARIA.

3. Trazabilidad de las operaciones

La FIDUCIARIA deberá contar con políticas, procesos y procedimientos para garantizar, facilitar, asegurar y permitir la auditoria y/o verificación de las operaciones de intermediación en el mercado de valores realizadas para los portafolios de inversión de los Patrimonios Autónomos.

4. Valoración de los títulos o valores que integren los portafolios de los Patrimonios Autónomos

La valoración de los títulos o valores, inversiones y activos en los que se inviertan los recursos delos Patrimonios Autónomos se efectuará diariamente de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I- 1 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995), en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte 3 de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), bajo el esquema de la proveeduría de precios para valoración, ambas disposiciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia o por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Contabilidad de los Patrimonios Autónomos

La sociedad fiduciaria deberá llevar por separado la contabilidad de cada uno de los Patrimonios Autónomos del FONCEP de acuerdo con las reglas que sobre el particular dispone la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Depósito de los valores que integren los portafolios

Los valores que integran el portafolio de los Patrimonios Autónomos deberán depositarse en una entidad legalmente autorizada para recibir depósitos de valores e identificarse o segregarse en el depósito correspondiente y deberá estar diferenciada de las cuentas de la FIDUCIARIA, de las de los demás negocios que sean administrados por ésta, así como de las de sus otros clientes, en la que se depositen los valores que forman parte de su portafolio. La FIDUCIARIA deberá contar con políticas, procedimientos, herramientas y mecanismos para verificar la existencia, integridad y titularidad de los valores de propiedad de los Patrimonios Autónomos.

Los títulos y demás valores que componen el portafolio de los Patrimonios Autónomos deberán permanecer libres de todo gravamen, por tanto, la FIDUCIARIA no podrá garantizar operaciones de tesorería o crediticias con los activos de los Patrimonios Autónomos.

7. Estrategia de inversión

La FIDUCIARIA presentará al Comité Fiduciario de Seguimiento la estrategia de inversión a ejecutar en el mes siguiente al de su presentación, la cual se acompañará del correspondiente fundamento técnico y de los análisis de mercado en la que se sustenta la estrategia. Adicionalmente, se indicarán los beneficios y/o resultados que se pretende obtener con su aplicación.

8. Evaluación del desempeño

La FIDUCIARIA presentará al Comité Fiduciario de Seguimiento, con una periodicidad mensual, un reporte en relación con la gestión de los portafolios de inversión de los Patrimonios Autónomos en el mes inmediatamente anterior al de reporte.

Este reporte deberá hacer referencia, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- ✓ Al grado de cumplimiento de las políticas, estrategia y objetivo de inversión.
- ✓ Al cumplimiento de la estructura de límites.
- ✓ La composición de los portafolios por tipo o clases de emisores, por tipo de papel o título, por calificación de riesgo crediticio, por bandas de tiempo de vencimientos y por modalidad de tasas de interés.
- ✓ Rentabilidad de los portafolios con las explicaciones a que haya lugar sobre la diferencia entre la rentabilidad observada respecto del Benchmark definido para cada uno de los portafolios de los Patrimonios Autónomos. La rentabilidad de los portafolios de inversión se determinará e informará para el mes objeto de reporte, así como para los últimos 3, 6 y 12 meses y la del año corrido.
- ✓ Desviación estándar de la rentabilidad mensual para los últimos 3, 6 y 12 meses y en relación con el Benchmark (Tracking error).
- ✓ Desempeño de los principales tipos o clases de inversiones y su respectivo impacto en los portafolios de inversión de los Patrimonios Autónomos.
- ✓ Aumento o reducción de las exposiciones en cada tipo o clase de activos de acuerdo a las expectativas de retorno de la inversión y su aporte al riesgo relativo del portafolio de los Patrimonios Autónomos.
- ✓ Evolución de los indicadores relevantes definidos por la FIDUCIARIA para la medición, control y seguimiento de los riesgos de mercado, liquidez, crédito y operativo con indicación de los factores que incidieron en su evolución y comportamiento.

9. Evaluación y seguimiento de emisores

La FIDUCIARIA deberá contar con metodologías, modelos y procedimientos para el seguimiento a la evolución de la situación financiera y calidad crediticia de los emisores en los que se inviertan los recursos de los Patrimonios Autónomos. El seguimiento que se realice a estos emisores también deberá incluir información sobre la situación jurídica de los mismos y sobre su negociabilidad y liquidez en el mercado.

Del seguimiento a los emisores la FIDUCIARIA deberá presentar al FONCEP los reportes que, con la frecuencia, contenido y forma, este le solicite.

10. Análisis y seguimiento del mercado

La FIDUCIARIA deberá contar con mecanismos para acceder a la información adecuada y necesaria para la toma de decisiones de inversión en relación con los portafolios de inversión de los Patrimonios Autónomos.

La FIDUCIARIA también deberá contar con metodologías, modelos, técnicas y herramientas para el análisis de las inversiones y del mercado que le permitan, de un lado, tomar las mejores decisiones de inversión para los portafolios de los Patrimonios Autónomos y, de otro, evaluar y hacer seguimiento a la evolución, comportamiento, tendencias y perspectivas del mercado de renta fija. De los análisis y evaluaciones que la FIDUCIARIA realice en relación con las inversiones y el mercado, deberá presentar al FONCEP los reportes que, con la frecuencia, contenido y forma, este le solicite.

11. Colchón de liquidez

Los Patrimonios Autónomos deberán mantener de manera permanente una adecuado y suficiente colchón de liquidez para atender con normalidad y sin restricciones sus compromisos de pago y/o giro según la proyección de requerimientos de caja de FONCEP para períodos de 1 mes, 3, 6, 9 y 12 meses. Para el efecto, la FIDUCIARIA elaborará un flujo de caja que será presentado al Comité Fiduciario de Seguimiento. El colchón de liquidez podrá estar conformado por el efectivo y equivalentes de efectivo y las inversiones que cumplan con la condición de ser líquidas o rápidamente convertibles en efectivo dentro de las que se incluyen las inversiones negociables.

12. Cumplimiento, observancia de las políticas de inversión y ajustes temporales por cambios en las condiciones de mercado

La FIDUCIARIA deberá dar cabal cumplimiento a las políticas de inversión, incluida la estructura de límites establecida para los portafolios de los Patrimonios Autónomos, de que da cuenta el presente documento. No obstante, cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de las políticas, la FIDUCIARIA podrá ajustar de manera provisional y temporal, conforme a su buen juicio profesional, las citadas políticas.

Los cambios o modificaciones efectuadas a las políticas deberán ser informados de manera inmediata al FONCEP con el detalle de las medidas adoptadas con inclusión del sustento y la justificación técnica de las mismas y su duración. La calificación de la imposibilidad deberá ser reconocida como un hecho generalizado en el mercado.

- ✓ Activos admisibles

El portafolio de inversiones del Patrimonio Autónomo del FPPB estará conformado, exclusivamente, por títulos o valores de contenido crediticio sean estos de deuda pública interna o de deuda privada siempre que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE); estén denominados en moneda legal colombiana o en unidades representativas de moneda nacional y cuenten con calificación de riesgo de crédito de largo y corto plazo otorgada por una sociedad calificadora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- ✓ Límites de inversión

Por tipo de emisor, los recursos del Patrimonio Autónomo del FPPB se invertirán de acuerdo con la siguiente estructura de límites:

Tipo o clase de inversión	Mínimo	Máximo
a) Títulos de deuda pública interna y externa, emitidos o garantizados por la Nación	0%	50%
b) Otros títulos de deuda pública	0%	20%
c) Títulos de deuda cuyo emisor, garante o aceptante sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, incluyendo al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín) y al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas (Fogacoop).	0%	30%
d) Bonos y títulos hipotecarios, Ley 546 de 1999, y otros títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización de cartera hipotecaria	0%	15%
e) Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización cuyos activos subyacentes sean distintos a cartera hipotecaria	0%	5%
f) Títulos de deuda cuyo emisor o garante sea una entidad no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	0%	60%

Lo anterior de conformidad con lo establecido en materia de activos a invertir en el artículo 2.12.3.19.1 del decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 1913 de 2018, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.6.12.1.2. del Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del decreto 2555 de 2010, y demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Los límites mínimos y máximos de inversión incluidos en el cuadro anterior se establecen en función de los activos totales del Patrimonio Autónomo del FPPB.

- ✓ Exceso a los límites de concentración

Cuando en desarrollo de sus operaciones habituales se exceda cualquiera de los límites máximos establecidos en la presente política se deberá elaborar, presentar al Comité Fiduciario de Seguimiento y poner en aplicación un plan de ajuste para corregir la situación de exceso determinada.

- ✓ Depósitos en cuentas corrientes o de ahorros

Los recursos líquidos del Patrimonio Autónomo del FPPB deberán depositarse en cuentas de ahorro o corrientes abiertas en establecimientos de crédito nacionales que cuenten con una calificación mínima de AAA A su equivalente para corto plazo otorgada por una sociedad calificadora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los depósitos de recursos líquidos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de establecimientos de crédito no podrán exceder el cinco por ciento (5%) del valor de los activos del Patrimonio Autónomo, según las condiciones del mercado.

- ✓ Plazo máximo promedio ponderado del portafolio del fondo

El plazo máximo promedio ponderado para el vencimiento de los valores de renta fija en los que se inviertan los recursos del Patrimonio Autónomo del FPPB estará establecido en el Manual de Inversiones, Riesgos y Operativo.

- ✓ Límites de concentración de riesgo de crédito

Para el portafolio del Patrimonio Autónomo del FPPB no se podrá invertir, en ningún caso, más del seis por ciento (6,0%) de los activos totales del mismo, en valores emitidos por un mismo emisor o grupo de emisores

relacionados entre sí. Se entiende por emisores relacionados entre sí, a los emisores que se encuentren en una situación de control o que hagan parte de un grupo empresarial, en los términos previstos en los artículos 26, 27, y 28 de la ley 222 de 1995, o de las normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen, y que por representar riesgo común se consideran como un solo emisor. No estarán sujetas a este límite, las inversiones en títulos de deuda pública interna y externa, emitidos o garantizados por la Nación.

- ✓ Calificación de riesgo de crédito

Los títulos o valores de contenido crediticio o de renta fija a incorporar al portafolio de inversiones del Patrimonio Autónomo del FPPB deberán contar con una calificación mínima de doble A más su equivalente de corto plazo.

- ✓ Activos no admisibles

Al portafolio del Patrimonio Autónomo del FPPB no se podrán incorporar títulos, valores o instrumentos distintos de los indicados en la estructura de límites definida anteriormente. Así mismo, con los recursos y activos del Patrimonio Autónomo del FPPB no se podrán realizar operaciones de reporto o repo, simultáneas ni de transferencia temporal de valores como tampoco operaciones de naturaleza apalancada.

18.3 Valor en riesgo de mercado del portafolio y su comportamiento durante el periodo que se está reportando

VAR Interno

Portafolio FONCEP PENSIONES Fecha de corte:	30/09/2021
VPN INVERSIONES	$ 2.651.549.616.420
DISPONIBLE Y CC	$ 83.641.349.451
TOTAL FONDO	$ 2.735.190.965.870
VaR TOTAL	$ 8.350.999.454
VAR RELATIVO 1 DÍA	0,31%
DURACIÓN	3,24
PARAMETROS PARA EL CALCULO DEL VAR	
NIVEL DE CONFIANZA	99%
HORIZONTE DE TIEMPO	1
FECHA SIMULACIÓN	30/09/2021

VAR Estándar

Portafolio: FONCEP PENSIONES			
Fecha de corte:		30/09/2021	
SUBCUENTA	CONCEPTO	VALOR	UNIDAD DE CAPTURA
	POSICIONES ACTIVAS		
005	TASA DE INTERÉS CEC PESOS - COMPONENTE 1	1.660.761.050,76	
010	TASA DE INTERÉS CEC PESOS - COMPONENTE 2	410.564.935,45	
015	TASA DE INTERÉS CEC PESOS - COMPONENTE 3	186.123.422,36	
020	TASA DE INTERÉS CEC UVR - COMPONENTE 1	123.361.536,50	
025	TASA DE INTERÉS CEC UVR - COMPONENTE 2	60.731.689,45	
030	TASA DE INTERÉS CEC UVR - COMPONENTE 3	40.572.175,51	
035	TASA DE INTERÉS CEC TESOROS - COMPONENTE 1	0,00	
040	TASA DE INTERÉS CEC TESOROS - COMPONENTE 2	0,00	
045	TASA DE INTERÉS CEC TESOROS - COMPONENTE 3	0,00	01
050	TASA DE INTERÉS DTF - NODO 1 (CORTO PLAZO)		
055	TASA DE INTERÉS DTF - NODO 2 (LARGO PLAZO)	16.160.117,56	
060	TASA DE INTERÉS IPC	7.127.089.557,33	
065	TASA DE CAMBIO - TRM	0,00	
070	TASA DE CAMBIO - EURO / PESOS	0,00	
075	PRECIO DE ACCIONES - IGBC	0,00	
080	PRECIO DE ACCIONES - WORLD INDEX	0,00	
085	CARTERAS COLECTIVAS	0,00	
005	RIESGO VEGA POR POSICIONES EN OPCIONES		02
010	RIESGO GAMMA POR POSICIONES EN OPCIONES		
005	VALOR EN RIESGO TOTAL	6.986.785.807,27	03
	COLUMNAS	1	

18.4 Rentabilidad del portafolio Expresada en Términos Efectivos anuales:

Flujo de Caja Septiembre de 2021 mensual		
Valor Inicial del Portafolio	31/8/2021	-2.759.031.675.833,01
Aportes Foncep	6/9/2021	-900.000,00
Aportes Foncep	9/9/2021	-862.069,00
Aportes Foncep	10/9/2021	-94.963.813,00
Pagos Foncep	10/9/2021	2.776.826.336,00
Aportes Foncep	13/9/2021	-72.645.217,05
Pagos Foncep	13/9/2021	17.000.000.000,00
Aportes Foncep	15/9/2021	-1.312.693,00
Aportes Foncep	20/9/2021	1.418.947.160,00
Aportes Foncep	22/9/2021	-483.286,00
Aportes Foncep	22/9/2021	5.171.907.592,00
Aportes Foncep	23/9/2021	-3.835.308.159,00
Aportes Foncep	27/9/2021	-7.672.988.260,00
Aportes Foncep	29/9/2021	-169.000,00
Valor final del portafolio	30/9/2021	2.735.190.965.870,36
TIR del 01 al 30 de Septiembre 2021		**-3,98%**
Rendimientos en pesos del 01 al 30 de Septiembre 2021		**-9.150.578.242,05**

19. INFORMACIÓN SEGÚN TIPOLOGIAS

No aplica.

20. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O CONTROL –COMITES

A fecha corte del presente informe se llevaron a cabo los siguientes comités:

Número de Comité:	No.1	
Fecha de celebración	27/09/2021	
Hora:	2:30 p. m.	
Asistentes	**Nombre**	**Entidad**
	Erika María Gil Forero	Fiduoccidente S.A.
	Eduardo González	Fiduoccidente S.A.
	Rocío Londoño Londoño	Fiduoccidente S.A.
	Rene Javier Barón Echeverry	Fiduoccidente S.A.
	Alfredo Angarita Aguilar	Fiduoccidente S.A.
	Hernán Castillo Castillo	Fiduoccidente S.A.
	Luisa Fernanda Triana Buitrago	Fiduoccidente S.A.
	Martha Lucia Villa Restrepo	Foncep
	Angélica Malaver gallego	Foncep
	Esmeralda Triana posada	Foncep
	Aída Guzmán Cruz	Foncep
	Alexandra Yomayuza Cartagena	Foncep
	José Roberto Acosta Ramos	Foncep
	Alberto Mejía Puentes	Foncep
	Martha Victoria Osorio Bonilla	Foncep
	Carlos Julián Garavito Estupiñán	Foncep
Relación de temas tratados:	1. Verificación del Quórum 2. Presentación Económica 3. Portafolio P.A. FPPB 4. Información financiera P.A FPPB 5. Portafolio P.A. Cesantías 6. Información financiera P.A Cesantías 7. Proposiciones y varios	
Proposiciones y varios	Se recomienda que los datos para los bonos PEI de los siguiente comites sean los más actualizados posibles.	
	FONCEP realiza la recomendación a la Fiduciaria de que con la antelación debida, se informe la delegación y, con ello, que el delegado que tiene el mismo nivel del miembro del Comité.	
Estado del acta:	En revisión de las partes	

21. TERCEROS VINCULADOS

No aplica.

22. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO

No aplica.

23. OTROS ASPECTOS E INFORMACIÓN RELEVANTE

23.1 Información SARLAFT

Para Fiduciaria de Occidente como para las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la prevención y el control del lavado de activos es uno de los deberes más importantes, por esta razón Fiduciaria de Occidente S.A. tiene implementado el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), para lo cual es muy importante tener actualizada la información de nuestros fideicomitentes y beneficiarios de contratos fiduciarios. De acuerdo con lo anterior, nos permitimos informar el estado de la actualización de la información del Fideicomitente (s) y/o Beneficiario del contrato Fiduciario.

Nombre	Tipo de vinculación	Fecha de última actualización (mes/año)	Estado actual
Foncep	Fideicomitente	ago-21	Vigente

Para mayor información, por favor consulte la cartilla SARLAFT en nuestra página de internet www.fiduoccidente.com.co, en la sección Protección al Consumidor Financiero y haciendo click en Educación al Consumidor Financiero.

23.2 Gestión de Riesgo Operativo

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo Operativo que le permite monitorear la evaluación de los riesgos de los procesos asociados a la administración de los negocios fiduciarios.

23.3 Unidad de Atención Al Consumidor Financiero

Con el fin de identificar situaciones que puedan afectar el cumplimiento de la Debida Diligencia y la protección al Consumidor Financiero, la Sociedad Fiduciaria cuenta con diferentes Puntos de Contacto para que los Consumidores Financieros puedan acceder a ella a fin de presentar una Queja, un Reclamo, una Petición o una Sugerencia. Tales Puntos de Contacto son los siguientes:

a. Página web: www.fiduoccidente.com.co, portal de contacto.
b. Correo electrónico atencionalconsumidorfdo@fiduoccidente.com.co
c. Línea gratuita Nacional de Atención al Consumidor Financiero: 01 8000 521 144
d. Línea directa de Atención al Consumidor Financiero Bogotá 297 30 60
e. Correspondencia escrita o presencial, dirigida a cualquiera de las dependencias que conforman la red oficinas del Banco de Occidente
f. La Unidad de Atención al Consumidor Financiero
g. Defensoría del Consumidor Financiero
h. Superintendencia Financiera de Colombia

23.4 Defensor Del Consumidor Financiero

El Defensor del Consumidor Financiero Principal es la doctora Lina María Zorro Cerón y su suplente es la doctora Bertha García Meza, podrá dirigirse a ellas a la dirección electrónica: defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co, o a lzorro@bancodeoccidente.com.co, ó defensordelconsumidorfdo@fiduoccidente.com.co o a la Cra. 7 No. 71-52 Torre A Piso 1 Bogotá - Teléfono 7462060 Exts. 15318 y 15311 Fax 3121024 ó a cualquier oficina de Fiduoccidente, ó a cualquiera de las oficinas del Banco de Occidente, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 3:00 p.m.

23.5 Revisor Fiscal

Cualquier diferencia, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA de la Sociedad Fiduciaria, e-mail: yarevalo@kpmg.com A.A. 7859 ó A.A. 9122 de Bogotá.

23.6 Fondos de Inversión Colectiva - FICS

En cumplimiento a la Circular Externa 031 de agosto de 2004 que reordena el Capítulo XXI de la Circular Externa 100 de 1995, la Fiduciaria está efectuando el cálculo del Valor en Riesgo (VeR) sobre las inversiones de su fideicomiso según la metodología indicada por la Superintendencia Financiera cuyos resultados son transmitidos mensualmente a ese ente de control".

23.7 Código de Ética y Conducta

Fiduoccidente cuenta con un Código de Ética y Conducta a través del cual se trazan las pautas generales de comportamiento que deben mantener sus Empleados y Directivos, de manera que sus actuaciones se ajusten a los principios y valores corporativos, las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y el comportamiento ético indispensable para asegurar la transparencia en las relaciones internas, con terceros y con la sociedad. Así las cosas, los Directivos y Empleados de Fiduoccidente deben conducir los negocios, atender los procedimientos y ejercer sus funciones, con lealtad, claridad, transparencia, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento para la creación de valores en busca del bienestar social, ajustando su conducta de manera que a través de ella se actúe en condiciones éticas de responsabilidad, carácter e idoneidad profesional, primando el interés general sobre el interés particular.

Asimismo, Fiduoccidente está comprometida con una política de cero tolerancia frente al fraude y la corrupción en cualquiera de sus modalidades, razón por la cual adoptó unas Políticas anti-fraude y anti-corrupción aplicables a todos sus Empleados y Directivos, entidades vinculadas y, en ciertas circunstancias, a sus Proveedores y Clientes, las cuales están basadas en los más altos estándares éticos contenidos en regulaciones nacionales e internacionales[1] como mecanismo para prevenir detectar, investigar y corregir eventos de fraude y la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas, incentivar nuestro compromiso contra el fraude y la corrupción y fortalecer la confianza de las relaciones entre Fiduoccidente con sus Empleados, Directivos, Clientes, Proveedores, Prestadores de Red, Outsourcing, Usuarios, Beneficiarios Finales y en general, con el público en general, garantizando un adecuado desempeño de todas sus actuaciones.

[1] Diseñada bajo el marco de referencia de control interno establecido por el Committee of Sponsoring Organizations (COSO) of the Treadway Commission.

Consulte el Código de Ética y Conducta en nuestra página de Internet www.fiduoccidente.com , Sección Quiénes Somos / Información Fiduoccidente

Los reportes se pueden realizar a través de los siguientes canales:

Las líneas telefónicas de Bogotá 3274765, a nivel nacional 01-8000-112150.
El buzón de correo electrónico contacto@lineaetica.com
A través de la página de internet de la Fiduciaria www.fiduoccidente.com/wps/portal/fiduciaria-occidente/fiduoccidente/linea-etica

23.8 Seguridad de la Información

En cumplimiento de lo previsto en Circular 029 de 2014 y Numeral 2.14 de la Circular 052 del 2007, ambas de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Fiduciaria ha implementado un nuevo sistema de seguridad para transmisión de datos y/o información confidencial a sus clientes.

Es importante señalar que, en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares antes mencionadas, la Fiduciaria deberá abstenerse de suministrar información de los negocios administrados vía telefónica o por correo electrónico, cuando no se cuente con las autorizaciones correspondientes.

Con el fin de poder atender vía correo electrónico los requerimientos de información inherentes a la administración del negocio al fideicomitente y/o interventor y/o supervisor, éstos deben registrar ante la Fiduciaria las direcciones de correo a las cuales deberá enviarse la información solicitada.

Igualmente, el Fideicomitente y/o Constituyente se compromete a actualizar ante la Fiduciaria cualquier cambio y/o de modificaciones de personas autorizadas, dirección de correo electrónico o cualquier otra información relevante para el normal desarrollo y ejecución del negocio fiduciario.

24. ANEXOS

ANEXO 1. Informe Financiero y de riesgos a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 2. Flujo de recursos a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 3. Conciliaciones y extractos bancarios a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 4. Extractos custodios DCV y Deceval a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 5. Pagos a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 6. Recaudos a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 7. Estados Financieros a corte 30 de septiembre de 2021.
ANEXO 8. Información Atención al consumidor financiero.